

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

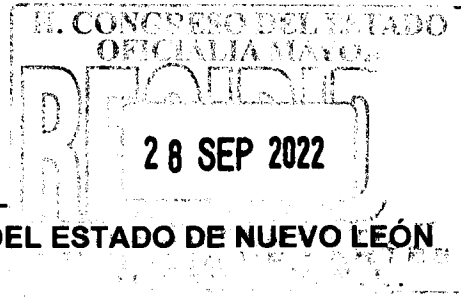
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE CUENTE CON UN CERTIFICADO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de septiembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



15:33 hrs

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita, Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 11 fracción V, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción **XXII al artículo 3** recorriendo los subsecuentes, **se adiciona un numeral 11 del inciso A de la fracción I al artículo 15 y se adiciona el artículo 67 bis de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Nuevo León**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día mundial contra la rabia, establecido por la Alianza Global para el Control de la Rabia (GARC) y reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada 28 de septiembre es una jornada trascendental para recordar que la prevención de enfermedades en los animales no solo protege su salud y bienestar, sino que es uno de los pasos más efectivos que se pueden dar para proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

La rabia es una zoonosis de los mamíferos causada por el *Lyssavirus* (virus de la rabia) que se transmite al hombre principalmente por la saliva de animales infectados a partir de una mordedura, rasguño o lamedura sobre mucosa o piel con solución de continuidad. Tiene una letalidad del 100 % en la mayoría de los casos y es la zoonosis viral más antigua que se conoce.

Por lo general, la rabia se puede contraer a través de una mordedura de un animal rabioso, aunque también es posible contagiarse por otros medios de

exposición como rasguños, abrasiones o heridas abiertas expuestas a la saliva u otro material potencialmente infeccioso de un animal con rabia.

Este virus puede ser prevenido con la vacuna antirrábica después de una exposición. Los síntomas de la rabia en los humanos comienzan como una gripe que rápidamente progresa a síntomas de ansiedad, confusión y agitación. Los síntomas de la rabia en animales pueden variar en gran medida, desde cambios en el comportamiento del animal, así como desbalance, debilidad, parálisis, convulsiones, agresión y salivación.

La rabia es 100 % prevenible mediante la vacunación y los programas educativos adecuados. Es fundamental el rol que juegan los dueños de los animales de compañía y la comunidad veterinaria en la lucha global contra la rabia, colaborando para que todos los animales de compañía estén vacunados.

De acuerdo con el Sistema de Información en Salud al cierre del año 2019, se registraron 69,810 personas agredidas o en contacto con cualquier especie capaz de transmitir el virus rábico y se otorgaron 4,794 inicios de profilaxis logrando un 6.9 %, valor que cumplió la meta anual de mantenerse por debajo del 11% a nivel nacional.

Cabe destacar que en el estado de Nuevo León la rabia es un problema de salud que está completamente erradicado ya que, desde 1986 no se ha detectado ningún caso de transmisión de animal de compañía a humanos. Está comprobado que la aplicación de vacunas previene la circulación del virus en las poblaciones y es necesario que al menos el 70% de la población canina y felina se encuentre perfectamente vacunada

La Organización Mundial de la Salud (OMS) insiste en que la mejor manera de prevenir la rabia en humanos es la vacunación canina y felina. La vacunación es el método más seguro y eficaz para proteger de la rabia a los animales y a las personas que conviven con ellos.

Aplicar la vacuna antirrábica a nuestros animales de compañía aparte de ser un requisito esencial, es un acto de amor y responsabilidad para evitar que nuestra amiga o amigo peludo se contagie, te contagie a ti o a tu familia y evitar posibles brotes.

Todos los animales de compañía caninos o felinos deben ser vacunados después de los dos meses y posteriormente cada año para prevenir y controlar el virus rábico. Porque una vez que se ha contraído el virus y hasta que se detectan los síntomas, es muy difícil detenerlo, por lo que la prevención es la única manera de evitar que se desarrolle esta patología.

La vacunación antirrábica tiene como objetivo la prevención y control de la rabia humana, en los perros y gatos, por ello, es de vital importancia acudir a vacunar a nuestras mascotas al Centro de Control Canino y Felino más cercano de tu municipio.

Recientemente, este Honorable Congreso aprobó el registro de animales de compañía por vía electrónica, donde podemos llenar la información general de nuestra mascota como su nombre, sexo, raza, color o colores, fecha de nacimiento características generales, entre otros.

Aunado a lo anterior, es indispensable añadir a nuestra Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Nuevo León que se cuente con un certificado de vacunación antirrábica expedido por los Centros de Control Canino y Felino para llevar un control del registro actualizado a fin de conocer y tener la certeza de si los animales de compañía que habitan en la entidad cuentan con su vacuna o no.

El certificado de vacunación es un comprobante formal donde los animales de compañía han sido vacunados contra la rabia, el cual tiene como objetivo facilitar la identificación de si los animales de compañía han recibido su primera o su vacuna anual de la rabia.

Los animales de compañía sin duda hacen que nuestros días sean mejores, nos ayudan a reducir el estrés e incluso ayudan a niñas y niños con sus habilidades emocionales y sociales. Cuidemos y seamos responsables de nuestras amigas y amigos peludos.

Hoy es una gran oportunidad para promover la lucha contra esta enfermedad, aumentar la concientización sobre su prevención y conmemorar los logros alcanzados en México y Nuevo León.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que acudimos ante esta soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción **XXII** al artículo 3 recorriendo los subsecuentes, se adiciona un numeral 11 del inciso A de la fracción I al artículo 15 y se adiciona el artículo 67 bis de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 3: Para los efectos de esta Ley se entiende:

I al XXI (...)

XXII. Certificado de Vacunación Antirrábica: Documento mediante el cual establece que los animales de compañía han sido vacunados, siendo emitido y avalado por un médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional.

Artículo 15 (...)

El registro de animales de compañía se realizará vía electrónica, el Estado podrá proveer el chip electrónico para dicho registro, con costo para el Propietario o poseedor, cuando así lo solicite.

Para animales de compañía convencionales:

I. Para animales de compañía.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



a) Animales:

1 al 7. (...)

8. Chip de identificación (en caso de que lo tenga);

9. Nombre del animal;

10. Función zootécnica; y

11. Certificado de vacunación antirrábica.

Artículo 67 Bis. El propietario o poseedor del animal de compañía deberá aplicar anualmente la vacuna antirrábica a través de un médico veterinario zootecnista con el fin de que obtenga el certificado de vacunación antirrábica.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.-

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI
LEGISLATURA**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Amparo Lilia Olivares Castañeda
Diputada Local

15:33 hrs.

